75

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 10.508.-

"POR EL CUAL SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA LAS TIERRAS SITUADAS A AMBOS LADOS DEL CAMINO CERRO CORA - PEDRO JUAN CABALLERO Y EL LUGAR DENOMINADO "CERRO CORA", EN UNA EXTENSION APROXIMADA DE 10.000 HECTAREAS PERTENECIENTES A LA"INDUSTRIAL PARAGUAYA S.A."

Form. A-2

N. 746.-

Asunción, 8 de Octubre de 1945.-

VISTA: la nota A.Nº. 2589, elevada al Ministerio de Agricultura por el Departamento de Tierras y Colonización, y

CONSIDERANDO: Que obra en el Departamento de Tierras y Colonización el expediente Nº.2741/38, en el cual se establecen las diversas actuaciones iniciadas por las autoridades políticas y el vecindario de la localidad de Pedro Juan Caballero, solicitando la expropiación de las tierras ubicadas a ambos lados del camino que une Cerro Corá con Pedro Juan Caballero;

Que consta asímismo en el expediente de referencia que el Batallón de Zapadores Nº. 2, en el año 1940, en ocasión de hallarse realizando trabajos de reparación en el camino, ubicó a más de cincuenta familias repatriadas del Brasil dándoles a cada una un lote y denominando a la población así establecida "Capitán Raúl Ocampos Rojas";

Que es necesario regularizar la situación de hecho de la colonización comenzada y proyectada en dicho lugar;

Que para solucionar adecuada y equitativamente la situación planteada, el Director de Tierras y Colonización se trasladó a inspeccionar el lugar de referencia con el Jefe de la Sección Agrimensura;

Que como consecuencia de la inspección practicada elaboró un proyecto racional de colonización que se consigna en el plano adjunto al presente;

Que los estudios que obran en el citado expediente establecieron la necesidad impostergable de expropiar franjas de terreno ubicadas a ambos lados del camino que se dirige de Cerro Corá a Pedro Juan Caballero, a partir de la Colonia "Vice Presidente Sánchez", fajas de terreno de 1.350 metros cada uno a contar desde el camino;

Que el mismo estudio estableció que debe incluirse en la expropiación: "una faja de terreno hacia el Noreste y ubicada al Sur del referido camino, faja de 2.500 metros de ancho por 4.260 metros de longitud sobre el mismo camino, a partir del mojón Nº. 58 de la Colonia "Vice Presidente Sánchez", y también del área abarcada por la cadena de cerros que encierra el lugar llamado Cerro Corá teniendo como límite al Sur Oeste el Arroyo "Aceite";

...///

Decreto N.: 10508

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Form. A-2

N. .....

Que,la fracción así determinada tiene una superficie de (10.000) diez mil hectáreas aproximadamente, apta en su mayor parte para cultivos agrícolas, poblada por más de (60) sesenta familias en su gran mayoría repatriadas de los Estados Unidos del Brasil;

Que, por otro lado, la inclusión de "Cerro Corá"dentro del área sujeta a expropiación se justifica plenamente por diversos motivos: a) por constituir un lugar excelente para campo comunal de la citada Colonia en ciertas partes; b) para la ubicación del plantel urbano con miras a la futura constitución de un pueblo; c) porque se halla establecido en dicho lugar un destacamento militar dependiente de la II División, con asiento en Concepción, encargada de la vigilancia permanente de dicha zona, y d) porque "Cerro Corá", con la inmolación gloriosa del Ejército y Pueblo Paraguayo del 70 y su perínclito conductor "Mariscal Francisco Solano López", constituye una legítima gloria nacional que debe ser santuario patriótico de todas las generaciones paraguayas, y no patrimonio particular;

Fundado en lo dispuesto en los Arts. 23, 27 y 36 del Estatuto Agrario;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.-Exprópianse por causas de utilidad pública las tierras pertenecientes a la Industrial Paraguaya S.A.", dentro de los límites y superficie que se consignan a continuación:

Desde la Laguna Capiibary al Noroeste donde está el mojón Nº. 58 de la Colonia Nacional "Vice Presidente Sánchez", una faja de terreno de 1350 metros a ambos lados del camino que de "Cerro Corá" se dirige a Pedro Juan Caballero hasta la salida de dicho camino en Cerro Corá (lugar denominado"Picada de Chirigüelo")/ Desde este punto el área abarcada por la cadena de los cerros que encierra el lugar llamado"Cerro Corá", teniendo como límite al Suroeste el Arroyo Aceite.

Desde el lugar Capiibary (mojón Nº. 58 de la Colonia Vice Presidente Sánchez) una faja de terreno hacia el Noroeste y ubicada al Sur del referido camino, faja de 2.500 metros de ancho por 4.260 metros de longitud sobre el camino. Superficie aproximada de la fracción determinada por este artículo: 10.000 hectáreas.

.../

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 10508

Form. A-2

N. .....

Art. 2º.-Autorízase al Departamento de Tierras y Colonización a ocupar de inmediato las tierras expropiadas por este Decreto, a mensurarlas y lotearlas, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

Art. 3º.-A los efectos del reconocimiento de la indemnización que corresponda, la Industrial Paraguaya S.A. presentará al Departamento de Tierras y Colonización sus títulos saneados de dominio. El precio de la expropiación y la forma de pago será establecido de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 32 y 33 del Estatuto Agrario.

Art. 4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.